

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00448 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el juez al cual dirige la presente acción, toda vez que en la demanda se refirió al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Socha, mientras que en el poder al de Bogotá.
- Precisar el domicilio del demandado.
- Indicar la tasa y el período al que corresponden los intereses corrientes solicitados en la pretensión tercera de la demanda.
- Aclarar el acápito competencia y cuantía, teniendo en cuenta que, al parecer la ciudad de cumplimiento de la obligación deprecada, según lo consignado en el pagaré base de la ejecución, y el domicilio del demandado, no son el mismo.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 13 de julio de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cda95d66f3ffd23edb9926b5f1f711bcc6c50f002df44b84f27b83e5948215**
Documento generado en 12/07/2021 02:43:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>